

"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

El Gobernador del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Director ejecutivo de CORMAGDALENA, suscribió resolución "por medio del cual se otorga un permiso de cruce a la gobernación de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del dique en el Departamento de Bolívar"

Que el acuerdo se rige según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Autorizar un permiso de cruce sobre el Canal del Dique a la Gobernación de Bolívar, identificada con NIT. 890.480.059-1, para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre los municipios de San Estanislao y Soplaviento.

OCUPACIÓN DEL TRAZADO DEL PUENTE EN ZONA DE USO PÚBLICO - EJE DEL TABLERO

PUNTO	ESTE	NORTE	DISTANCIA (*)
P1	883609.474	1641003.356	162.742 M
P2	883587.915	1641012.712	
P3	883578.107	1641019.506	
P4	883562.962	1641077.891	
P5	883546.413	1641038.794	
P6	883516.678	1641060.188	
P7	883494.403	1641077.882	
P8	883472.014	1641097.771	

OCUPACIÓN DEL TRAZADO DEL PUENTE EN ZONA DE USO PÚBLICO - TABLERO

PUNTO	ESTE	NORTE	ÁREA (M2) (**)
a	883574.669	1641013.566	
b	883584.048	1641008.031	
c	883592.500	1641031.178	



"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

d	883600.722	1640998.577	
e	883608.727	1641008.136	
f	883599.977	1641012.738	
g	883590.923	1641017.903	
h	883581.867	1641023.208	
i	883565.908	1641037.980	
j	883549.467	1641043.842	1944.967 M2
k	883541.354	1641049.434	
l	883521.037	1641064.263	
m	883505.166	1641076.701	
n	883495.793	1641084.428	
o	883482.644	1641095.744	
p	883473.515	1641104.016	
q	883470.518	1641090.545	
r	883466.377	1641076.788	
s	883493.177	1641071.061	
t	883512.152	1641065.954	
u	883543.252	1641033.559	
v	883559.846	1641022.673	
w	883574.609	1641013.566	

"SEGUNDO: localización del proyecto, ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público objeto de autorización: el bien de uso público sobre el cual se autoriza el permiso de cruce aéreo, se localiza entre las riberas del canal de Dique, a la altura del Distrito Turístico de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar entre los Municipios de Soplavientos y San Estanislao de Koska en el Departamento de Bolívar, cuya localización, linderos y extensión se describe a continuación:

PARAGRAFO: Sobre los bienes de uso público relacionados se autoriza la construcción de la infraestructura y superestructura descrita en la solicitud presentada por la Gobernación del Departamento de Bolívar, respetando los parámetros de cotas, alineamientos, y dimensiones establecidas en los diseños aportados como lo referencia el Plano denominado "implantación general" el cual hace parte integral de la presente Resolución, los cuales fueron aprobados por Cormagdalena en virtud a que estos no impiden la navegación fluvial por el sector para la embarcación de diseño indicada por Cormagdalena."

"TERCERO: EL PLAZO DE LA DURACIÓN: Debido a la naturaleza del proyecto, el permiso de cruce se otorga por un plazo de cincuenta (50) años contados partir de la ejecutoria de esta resolución.



"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

"CUARTO: PAGO POR CONCEPTO DEL PERMISO: El autorizado pagará a CORMAGDALENA por concepto de los derechos derivados del permiso de cruce, por primera anualidad, suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CIC (\$15.464.400), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo. Teniendo en cuenta que el permiso se entregará por un término de 50 años' para las siguientes anualidades, se deberá llevar cabo el cálculo del monto que corresponde a la suma de 24 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año por el cual se esté pagando por el permiso de cruce aéreo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de realizar el pago, La Gobernación del Departamento de Bolívar, deberá consignar el valor establecido en la cuenta de ahorros No. 0013-0084-020017416-8 del banco BBVA a favor de Cormagdalena, dentro del plazo establecido en este Artículo, sin tener que requerir de Cormagdalena la expedición de factura o cuenta de cobro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: un vez realizada la consignación, la Gobernación del Departamento de Bolívar deberá informar a Cormagdalena este hecho, mediante comunicación escrita, dirigida a la Subdirección de Gestión comercial y a Tesorería, adjuntando copia del respectivo recibo de consignación, indicando el concepto del pago y haciendo referencia a la resolución de autorización correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: El solo retardo en el pago de los derechos derivados del permiso, generará intereses por mora, los cuales deberá pagar el autorizado a la tasa máxima que fije la Superintendencia financiera."

[(...)] ARTICULO DECIMO: Obligaciones del Autorizado: 10.1. Pagar el valor establecido por los derechos derivados del permiso. 10.2. Presentar un cronograma de operación y mantenimiento del cruce aéreo, 10.3 Facilitar la inspección que llevara a cabo Cormagdalena con fin de verificar: a) las coordenadas de las pilas del puente, previo inicio de las actividades de construcción,, b) la ejecución de las obras establecidas en el cronograma de obra contenido en el Artículo 59 de la presente Resolución y c) la construcción final de obra, previa entrega por parte del peticionario del informe final de obra, el cual deberá contener el perfil estratigráfico final del sitio de intervención. 10.4. Desarrollar las actividades establecidas conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos correspondientes. 10.5. Cumplir con los demás requerimientos que las leyes prevean respecto de otras autoridades de cualquier orden, entre otras, las exigencias que formule cualquiera de las autoridades competentes, a través de la Corporación o quien haga sus veces. 10.6. Procurar la protección del medio ambiente y, llegada el caso recuperarla según las instrucciones de las autoridades competentes y adoptar las medidas de preservación sanitaria y ambiental que le sean requeridos. 10.7. Prestar la colaboración que las autoridades demanden en casos de tragedia o



"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 **suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA** con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

calamidad pública en las zonas objeto de la autorización. 10.8. Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier actividad que pueda constituir delito o que atente contra la ecología, medio ambiente o la salud de las personas o los animales. 10.9. Mantener en buen estado de operación y mantenimiento, las construcciones que se realicen sobre los bienes de uso público autorizados. 10.10. Observar y cumplir las disposiciones sobre higiene y seguridad. 10.11. Mantener vigentes las pólizas que se constituyan durante la ejecución de resolución y reponer su monto cada vez que se disminuya o agote. 10.12. Tramitar y obtener todos los permisos necesarios para las actividades que se estipulen en esta resolución y la licencia ambiental del proyecto. 10.13, que se deriven de la y demás disposiciones vigentes, sobre las actividades la cual sirve el permiso. 10.14- Garantizar la navegación Fluvial El sector Objeto del permiso, el cual tendrá prioridad sobre actividades a las cuales sirve el permiso autorizado, en especial aspectos como el galibo vertical, el cual deberá ser de 15.40 metros, distancia medida partir del nivel máximo de aguas hasta la cota inferior de la viga de placa de la superestructura del puente, en relación con el galibo horizontal, no deberá contemplar la ocupación de estructuras rígidas de concreto como lo son las conformadas por las pilas puente, en cauce activo de de la sección hidráulica del canal. 10.15. Construir obras de estabilización de orilla que sean requeridas para garantizar la estabilidad del canal navegable a la altura del puente como se indica en el informe técnico denominado "levantamiento planimétrico y altimétrico sobre la protección de margen izquierda, derecha, del canal del dique y protección al pie de las pilas del puente". 10.16. Suministrar, instalar y mantener la señalización fluvial diurna y nocturna requerida para la navegación fluvial por el sector. [(..)].

Que así las cosas, se hace necesario cancelar la suma descrita en el Artículo cuarto de la resolución No. 000451 - 2015, pago por concepto del permiso otorgado en cuantía de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (15.464.400).**

Que los valores que se reconocerán a favor de **la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – "CORMAGDALENA"** con NIT. 829.000.127-4, serán cancelados por Tesorería Departamental, con cargo al rubro presupuestal – vías para la Paz, para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 206 del 15 de enero del 2018.

En mérito de lo expuesto el Gobernador del Departamento de Bolívar:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a la Resolución No. 000451-2015 "por medio del Autorizar un permiso de cruce sobre el Canal del Dique a la Gobernación de Bolívar, identificada con NIT. 890.480.059-1, para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre los municipios de San Estanislao y Soplaviento".



"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

PARÁGRAFO PRIMERO: el Departamento de Bolívar, reconocerá el valor de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (15.464.400).** (15.148.035.170), a favor de la **la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – "CORMAGDALENA"** y se imputaran de la siguiente forma:

CONCEPTO	Forma de Imputación presupuestal.	VALOR
	La Dirección financiera de Tesorería, realizara una transacción electrónica a la Cuenta de corriente No. 0013-0084-020017416-8 del Banco BBVA a favor de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – "CORMAGDALENA" con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 206 del 15 de enero del 2018 expedida por el Director Financiero de Presupuesto.	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (15.464.400).
TOTAL:		\$ 15.464.400

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (15.464.400).** (15.148.035.170)," a favor de:

Nombre	IDENTIFICACIÓN	Valor TOTAL
Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – "CORMAGDALENA"	NIT. 829.000.127-4	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (15.464.400).

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente esta Resolución al representante legal de la **Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – "CORMAGDALENA"** o al que este designe, haciéndole entrega de copia autentica, integra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.



"Por medio de la cual se ordena el pago de la resolución No. 000451-2015 suscrita por el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA con NIT 829000127-4, por concepto de permiso autorizado al Departamento de Bolívar para la construcción de un puente de conectividad vehicular entre el municipio de San Estanislao y Soplaviento ubicados sobre el canal del Dique en el Departamento de Bolívar."

ARTICULO CUARTO: Se ordena a la Unidad Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma descrita en el presente acto administrativo al beneficiario del crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para todos los efectos hace parte integral de este Acto Administrativo la resolución No. 000451-2015 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 15 de enero del 2018 expedido para tal fin.

ARTÍCULO QUINTO: Realícense los descuentos de ley correspondientes y los pagos de embargo que haya ordenado la autoridad competente si los hubiere.

Dado en Cartagena de Indias, a los días

16 FEB. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ

Gobernador del Departamento de Bolívar

Proyectó: Angy Quevedo

Revisó. Adriana Trucco de la Hoz - Secretaria Jurídica

